

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR



Ayuntamiento de Almuñécar
Área de Cultura y Educación

Área de Cultura y Educación



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DURACIÓN DEL CONTRATO
3. DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR
 - 3.1 Música
 - 3.2 Danza
4. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
5. PRECIO Y FORMA DE PAGO
6. EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
8. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO
9. COORDINACIÓN DEL SERVICIO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
11. INCUMPLIMIENTO
12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
13. PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO
14. OTRAS CUESTIONES INCIDENTALES
15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de enseñanzas musicales y de danza a desarrollar en la Escuela Municipal de Música y Danza, Centro Autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1998.

Tiene como finalidad satisfacer las necesidades relativas a la enseñanza de fundamentos de música, instrumentos y danza en el Municipio de Almuñécar, como paso previo a los estudios superiores a desarrollar en otros Centros, y ello mediante la impartición de enseñanza reglada y no reglada. Así como posibilitar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música y la danza como fenómeno artístico y medio de comunicación personal y desarrollar una oferta amplia y diversa, que pueda dar respuesta a cualquier inquietud musical desde los tres años y sin límite de edad.

La codificación del contrato es 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, que requieren una necesaria continuidad y estabilidad en la prestación del servicio, la duración del contrato será de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga. El período de vigencia comenzará desde su puesta en servicio la cual habrá de producirse necesariamente a los cinco días siguientes a la firma del contrato.

3. DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El adjudicatario se compromete a prestar la siguiente oferta instrumental y de clases colectivas con carácter mínimo:

3.1. Música:

CUERDA FROTADA, PUNTEADA Y PERCUTIDA:

- a) Violín
- b) Viola
- c) Violonchelo
- d) Contrabajo
- e) Bajo eléctrico
- f) Guitarra clásica y flamenca
- g) Guitarra eléctrica de Rock y Jazz
- h) Piano

VIENTO:



- a) Clarinete
- b) Saxofón
- c) Flauta
- d) Fagot
- e) Oboe
- f) Trombón
- g) Trompeta
- h) Trompa
- i) Tuba
- j) Bombardino

PERCUSIÓN:

- a) Percusión
- b) Batería de Rock y Jazz

MÚSICA Y MOVIMIENTO E INICIACIÓN AL LENGUAJE MUSICAL

- a) Lenguaje Musical: Cursos 1º a 6º
- b) Coro
- c) Teoría del Rock

3.2. Danza:

- a) Baile Flamenco
- b) Danza clásica y moderna
- c) Bailes de salón
- d) Danza española
- e) Sevillanas y bata de cola

4. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios profesionales objeto del contrato serán prestados por Profesorado debidamente titulado para cada instrumento musical.

Caso de que el contratista sea persona jurídica o colectivo profesional deberán designar una persona física con la titulación profesional, que será responsable ante la Administración y representante del contratista.

Los servicios serán prestados en las instalaciones municipales de la Escuela Municipal de Música y Danza que serán cedidas sin coste a este fin.



El horario lectivo por asignaturas será el siguiente:

- Cuerda frotada, punteada y percutida: 2 horas/semana
- Viento: 2 horas/semana
- Percusión: 3 horas/semana
- Música y movimiento: 3 horas/semana
- Iniciación al lenguaje musical: 2 horas/semana
- Coro: 2 horas/semana
- Teoría del Rock: 1 horas/semana
- Bailes flamenco: 2 horas/semana
- Danza clásica: 2 horas/semana
- Danza moderna: 2 horas/semana
- Bailes de salón: 2 horas/semana
- Danza española: 2 horas/semana

Dado que los estudios pueden continuar en Conservatorio Superior, si la normativa reguladora de los estudios musicales obligase a más horas, lo previsto en este apartado se verá modificado en la misma proporción que marque la normativa.

La actividad de la Escuela se registrará por el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de Andalucía para los niveles de Educación Infantil y Primaria.

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario se retribuirá mediante la tarifas a abonar por los usuarios de los servicios prestados en la Escuela Municipal de Música y Danza previstas en la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el Ayuntamiento de Almuñécar y que se encuentre en vigor en cada momento a lo largo de la duración del contrato.

Mensualmente deberá remitir al Ayuntamiento una relación detallada de los ingresos.

6. EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La celebración del contrato implica la exclusividad en el ejercicio de tales funciones para el contratista.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se admite.



8. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

A tal fin deberá firmar documento acreditativo del compromiso de confidencialidad.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado causa de resolución, conforme al artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. COORDINACIÓN DEL SERVICIO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La coordinación del servicio y el responsable del contrato será la persona que, en cada momento, ostente la Jefatura del Servicio en la Delegación de Cultura y Educación.

La superior dirección del servicio así como la función de seguimiento y control del mismo, con las facultades decisorias inherentes, en orden a asegurar su buen funcionamiento, corresponde al Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista está obligado a tener a disposición del Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, los medios que garanticen una prestación permanente y fluida entre ambas partes.

Así mismo está obligado a proporcionar un número de teléfono móvil operativo las 24 horas del día y una dirección de correo electrónico para la más eficaz comunicación entre el concesionario y el Ayuntamiento.

Está obligado igualmente a poner los medios necesarios para que el servicio no quede interrumpido en ningún momento, por lo que para los casos de ausencia, incapacidad temporal por accidente o enfermedad y cualquier otra causa que impida la actuación del personal afecto al objeto de la concesión, deberá disponer, a su costa, los medios necesarios para que el servicio no resulte perjudicado. El incumplimiento de la presente cláusula será considerado causa de resolución, conforme al artículo 211 de la



Ley de Contratos del Sector Público.

El personal destinado por la entidad adjudicataria para la ejecución del contrato estará sometido al poder de dirección y organización de la misma en lo que respecta a retribuciones, horarios, instrucciones, etc. y a todo ámbito y orden legalmente establecido siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria por cuanto dicho personal no tendrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Almuñécar y ello con independencia de las facultades de control e inspección legal y contractualmente corresponda al mismo.

El desarrollo de los trabajos de enseñanza musical por parte del profesorado no podrá suponer mérito a efectos de una posible relación laboral con el Ayuntamiento.

El contratista advertirá por escrito a los trabajadores adscritos al contrato que no existe relación laboral alguna de los trabajadores con el Ayuntamiento. Dicha comunicación será acreditada ante el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todo el profesorado esté en posesión de la titulación mínima exigida por la normativa vigente para impartir enseñanzas musicales de acuerdo con sus especialidades.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de suministros básicos (luz, agua).

El contrato se ejecutará de conformidad con las cláusulas del presente pliego de condiciones, del contrato que se formalice, así como con las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en interpretación del mismo.

El contratista será responsable de la prestación del servicio contratado y de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento o para terceros de la incorrecta ejecución del contrato. Deberá además observar un trato respetuoso con los alumnos/as y sus padres. El incumplimiento de la presente cláusula, será considerado causa de resolución, conforme al artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberá tener a disposición de quien lo solicite hojas de reclamaciones.

La empresa adjudicataria deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento de Almuñécar como titular del servicio a todos los ciudadanos y usuarios del servicio en medios de comunicación, difusión e información haciendo mención expresa del carácter municipal de las instalaciones y servicios.



11. INCUMPLIMIENTO

Al margen de las causas establecidas en el presente pliego, se estará, en caso de incumplimiento a lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución anticipada del contrato, tras su denuncia por la Corporación como consecuencia del incumplimiento del contratista, llevará consigo la incautación de la fianza definitiva y la pérdida del derecho a percibir las cantidades pendientes de pago que no correspondan a mensualidades o trabajos efectivamente prestados, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

La liquidación definitiva en caso de resolución anticipada, se efectuará en el plazo de tres meses contados a partir de la adopción de su resolución definitiva.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Estarán capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no están afectados por ninguna de las causas o circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dada la especificidad de los trabajos a desarrollar por este contrato y el hecho de que la calidad de la prestación depende en gran medida de la cualificación y preparación del personal afecto a la concesión, más allá de la posesión de la titulación, los profesionales interesados, deberán acreditar que cuentan con la suficiente experiencia docente para poder prestar el servicio con mínimo porcentaje de éxito.

Las personas jurídicas que formulen proposición deberán acreditar que entre su personal existen profesionales con la titulación y requisitos anteriormente requeridos.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego. Deberá presentarse declaración responsable de que reúne todas y cada una de las circunstancias y condiciones exigidos para contratar con la Administración.

13. PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

1.- Oferta al alza de canon de licitación (hasta un máximo de 50 puntos).

2.- Meritos curriculares y profesionales del profesorado. Hasta 30 puntos.

3.- Mejoras: Hasta 5 puntos. Serán objeto de mejoras a tener en cuenta por su vinculación con el objeto del contrato las siguientes:



- Aumento de horas.
- Aumento en el número de instrumentos.
- Aumento de disciplinas de Danza.

C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Plan de trabajo: Hasta 15 puntos. Deberá presentarse memoria referida a la forma de organización del trabajo. Su contenido tendrá carácter vinculante para el contratista.

14. OTRAS CUESTIONES INCIDENTALES

En la presentación acreditativa de la solvencia técnica a presentar por el propuesto como adjudicatario deberá especificarse la composición del equipo de profesores necesarios, con sus perfiles profesionales adjuntando su currículum vitae, los contratos de trabajo así como los documentos que acrediten el alta en la Seguridad Social de los mismos.

El contratista deberá aportar mensualmente los documentos que acrediten el pago de los costes de seguridad social y de IRPF de los trabajadores a su cargo.

Al finalizar el curso escolar, deberá aportar memoria de las actividades desarrolladas.

Deberá cumplir con todas las peticiones de información que realice el responsable del contrato, así como aportar toda la documentación que se le exija en desarrollo del contrato y no venga impedido por razones de seguridad o de política comercial.

El contratista tiene derecho a exhibir, en las instalaciones municipales, publicidad de su empresa y/o de aquellas actividades externas que realice o patrocine, tengan o no relación directa con el objeto de contrato y no sean contrarias a la moral, a la ley y a las buenas costumbres, atendiendo a la edad de los usuarios.

El contratista deberá conservar las instalaciones y el material cedido puesto a su disposición para el servicio de la Escuela en perfecto estado obligándose a devolver a la finalización del contrato lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original, teniendo en cuenta el desgaste natural que supone el uso de los instrumentos por parte del alumnado.



15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al estudio económico que se adjunta al expediente se ha calculado un precio estimado del contrato que asciende a 73.462,94 €/año.



ANEXO 1: INVENTARIO ESCUELA DE MÚSICA

DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR A 7/06/2020:

PIANOS:

- Clavinova Yamaha CLP 920
- Piano vertical Yamaha
- Clavinova Yamaha CLP 230
- Piano de media cola Yamaha Nippon Gakki 1107809
- Clavinova Yamaha CVP 202
- Piano vertical Yamaha

SILLAS CON PALA:

54

SILLAS PLEGABLES:

40

SILLAS CON RUEDAS:

12

SILLAS PARA MÚSICOS (sin brazos):

37

MESAS DE PROFESOR:

9

PIZARRAS DE PENTAGRAMAS:

7

ARMARIOS:

14

ATRILES:

26

INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN:

- Batería Thunder con bombo de 22 pulgadas con herrajes y soportes para caja y platos
- Bombo de batería Tama de 20 pulgadas color naranja
- Batería Mapex completa con bombo de 22 pulgadas, tambor de 18 pulgadas, dos toms, dos platos y un charles.
- Tambores pq.
- Cortinilla
- Marimba Yamaha.
- 2 timbales premier

MATERIAL EN LA SALA DE BANDA:

- Dos timbales majestic.
- Bombo gonalca
- Dos platos
- Caja
- Lira
- Maracas, castañuelas y pandereta.



- Tambor de marcha.
- 34 atriles más 1 atril de director
- 56 sillas

OTROS INSTRUMENTOS (guardados en el almacén):

- Dos contrabajos Dvorak tamaño $\frac{3}{4}$
- Dos trompetas jupiter de varas
- Dos Trompetas J. Michael GL 0043 y GL 0040
- Dos Trombones de pistones J. Michael
- Viola Dvorak de 14 pulgadas
- Violín 4/4 (en funda negra antigua).
- Violín 1/8 Destler con arco, resina y almohadilla en buen estado.
- Violín 4/4 Dvorak.
- Violín $\frac{3}{4}$ sin etiqueta.
- Violín $\frac{1}{2}$ palatino.
- Saxo Alto Ungert Wilts plateado.
- Saxo Tenor Ungert Wilts plateado.
- Bombardino Rott plateado.
- Tambor Tama de 12 pulgadas en naranja.
- Dos violonchelos Palatino de $\frac{1}{4}$ con arco.
- Violonchelo $\frac{3}{4}$ Dvorak.
- Clarinete requinto Leblanc
- 2 clarinetes requinto J. Michael

